



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO**

**ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2017-015**

**DEL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 2017-014 RELACIONADA A LA DECLARACIÓN DE UN ESTADO DE EMERGENCIA POR EL PASO INMINENTE DEL HURACÁN MARÍA A LOS FINES DE EXIMIR DEL REQUISITO DE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA PARA COMPLETAR CUALQUIER TRÁMITE ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO, ENTRE OTROS.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 LPRA § 4051, conocida como Ley de Municipios Autónomos dispone en el Artículo 3.009 (u) que el Alcalde tendrá el poder y la facultad para promulgar estados de emergencias, mediante Orden Ejecutiva al efecto.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.003 (ff) de la referida Ley de Municipios Autónomos, supra, establece en lo pertinente:

*“Emergencia, significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse.”*

**POR CUANTO:** Como consecuencia del inminente paso del Huracán María sobre Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva 2017-014 del 18 de septiembre de 2017, se declaró en estado de emergencia todo el territorio que compone el Municipio Autónomo de Caguas.

**POR CUANTO:** La magnitud de la devastación causada en Caguas, y en todo Puerto Rico, por el Huracán María nos presenta nuevos retos. Es por ello que para enfrentar efectivamente esta situación, resulta necesario tomar medidas preventivas y cautelares adicionales dentro de las facultades conferidas por Ley para facilitar y agilizar trámites administrativos de la ciudadanía en el Municipio. Entre otras medidas, esto nos lleva a extender la vigencia de la Orden Ejecutiva 2017-014 por ciento ochenta días (180).

**POR CUANTO:** Se enmienda la Orden Ejecutiva 2017-014 para adicionar el que se exima a la ciudadanía del requisito de presentar una declaración jurada para completar cualquier trámite administrativo con el Municipio. En su lugar, bastará una certificación suscrita por el ciudadano.

**POR TANTO:** **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se exima a la ciudadanía del requisito de presentar una declaración jurada para completar cualquier trámite administrativo con el Municipio. En su lugar, bastará una certificación suscrita por el ciudadano.


**SECCIÓN 2DA.:** **Se enmienda la sección sexta de la Orden Ejecutiva** para que en adelante lea como sigue:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días contados a partir de su firma. La vigencia de la misma podrá ser prorrogada mediante Orden Ejecutiva, a tales fines.

**SECCIÓN 3RA.:** La presente Orden Ejecutiva se notificará a la Legislatura Municipal, a todas las unidades administrativas municipales, en especial a la Oficina Municipal para Emergencias, y a cualquier otra dependencia estatal o federal concernida.

**SECCIÓN 4TA.:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy, 4 de octubre de 2017, en Caguas, Puerto Rico.

  
William E. Miranda Torres  
Alcalde